Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 35 /2.021 I.

VISTO: 13 ENE 2021

El Dictamen UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción – Con Difusión Previa Nº 05/2020 – *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID Nº 388.888"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC N° 1 - Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa Nº 05/2020, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, consta cuanto sigue:

Antecedentes y Consideraciones.

Que, a raíz de que el actual Contrato de Seguros con el COASEGURO INTEGRADO POR ASEGURADORA YACYRETA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (Compañía Piloto), PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A., que vence el próximo 14 de enero de 2021, llamado realizado por la Vía Excepción Nº 02/2020 ID 385.969.

Que, a la fecha se encuentra en proceso los tramites tendientes a la ampliación del contrato mencionado en el párrafo anterior cuya vigencia seria hasta el día 31 de enero de 2021, fecha en que los bienes patrimoniales de la Institución quedarán sin cobertura a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento.

Que, está en proceso la Contratación de Seguros para la Municipalidad de Asunción por la modalidad de Licitación Pública Nacional, ID Nº 377.884, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas en fecha 15 de diciembre de 2020, sin embargo, el mismo se encuentra actualmente con observaciones, la cuales estaremos contestando a fin de subsanar cada uno de los cuestionamientos planteados.

Que, a fin de evitar que los bienes patrimoniales de la Municipalidad de Asunción queden sin cobertura urge llevar a cabo un llamado por vía de la excepción, siendo el costo estimativo de la futura contratación de Gs. 1.397.741.004 (guaraníes Mil trescientos noventa y siete millones setecientos cuarenta y un mil cuatro), con una vigencia de 120 (ciento veinte) días, que deberá computarse a partir del día 1 de febrero de 2021.

Que, en fecha, 29 de diciembre de 2020, el departamento de Planeamiento y Control ha solicitado según SRCP N° 148/2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por un monto de Gs. 1.397.741.004 (guaraníes Mil trescientos noventa y siete millones setecientos cuarenta y un mil cuatro), para el año 2021.

Derecho

La presente contratación se encuentra amparada dentro del siguiente marco normativo:

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, en su Capítulo III de las Atribuciones del Intendente; Artículo 51°-atribuciones del Intendente inc. j) efectuar adquisiciones, contratas obras y servicios, llamar a Licitación por Concurso de Ofertas y Licitación Pública Nacional; y realizar las adjudicaciones;*

- *Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Título VIII De las Contrataciones Públicas, Artículo 209° establece: "Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley"*
- *Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33° dispone: CASOS DE EXCEPCIÓN "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a la Licitación Pública o a las de Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergable…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la*

///…

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 35 /2021 I. 13 ENE 2021

Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16…"

- *El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*

- *Resolución DNCP N° 1697/20 "Por la cual se regula los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable", establece en su artículo 3°: "Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

Conclusión y recomendación

Es imperiosa la necesidad de realizar un llamado por Vía Excepción para la contratación de una empresa aseguradora con el objeto de resguardar los bienes municipales y que los eventuales riesgos estén suficientemente cubiertos, y en caso de siniestros, éstos puedan ser repuestos mediante una indemnización. En este punto deberá considerarse que la pérdida total o parcial de cualquier bien municipal afecta directamente a la administración municipal en el desempeño de sus funciones, lo que repercute en el cumplimiento de su misión y visión institucional.

El actual contrato de seguros con el COASEGURO INTEGRADO POR ASEGURADORA YACYRETA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS (Compañía Piloto), PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Y ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.E.C.A resultado de la Vía Excepción N° 02/2020 "Contratación de Seguros para bienes de la Municipalidad de Asunción" – con Difusión Previa ID 385.969, vence el 14 de enero de 2021. Y la vigencia de la ampliación del mismo seria hasta el 31 de enero de 2021.

El proceso de Contratación de Seguros para la Municipalidad de Asunción por la modalidad de Licitación Pública Nacional, ID Nº 377.884/2020 se encuentra en estado publicado, pero cuenta con observaciones, actualmente nos encontramos subsanando las mismas. Así mismo es necesario aclarar que una vez realizada la adjudicación del proceso el contrato deberá ser aprobado y homologado por la Junta Municipal, proceso administrativo que lleva cierto tiempo los cuales no podemos indicar con exactitud.

Considerando el vencimiento próximo del contrato de seguros señalado, la Dirección de Adquisiciones ha iniciado en tiempo y forma el proceso para el llamado de contratación de seguro para bienes municipales, por la modalidad de Licitación Pública Nacional, para lo cual se ha realizado a lo largo del presente año el relevamiento patrimonial de la Institución de modo a que la cobertura de seguros contemple el aumento patrimonial Municipal que se ha dado desde el año 2017, a través de varias adquisiciones de bienes muebles, vehículos y maquinarias.

En tal sentido podemos afirmar que con la presente contratación por Vía de la Excepción con Difusión Previa que se sustenta en este Dictamen no se incurre en imprevisión o negligencia, debido a que queda demostrado que de manera anticipada se realizaron los actos preparativos para el impulso de la nueva Licitación Pública Nacional en el presente ejercicio, que se ha visto demorado en sus etapas debido a la merma de actividades obligada entre los meses de marzo hasta diciembre con motivo de la pandemia sumado a las etapas de aprobación que deben cumplirse en el caso de la Licitaciones Públicas convocadas por las Municipalidades de conformidad a la Ley Nº 3966/10.

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 35 /2021 I. 13 ENE 2021

Asimismo, la contratación por excepción recomendada se realizará en la modalidad "Con Difusión Previa" reglada en la Resolución DNCP N° 1697/20, con lo cual, a pesar de tratarse de una excepción, se garantizará el plazo de publicación del pliego de bases y condiciones y la libre participación y concurrencia de los oferentes que consideren de su interés presentar propuestas, en observancia del principio de transparencia.

Por tanto, teniendo en cuenta las razones de hecho y derecho expuestas precedentemente, consideramos que existen fundamentos suficientes para justificar el presente llamado en la modalidad de Contratación por vía de la EXCEPCIÓN CON DIFUSIÓN PREVIA, por lo que sugerimos sea elevado el presente documento, para que salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, y previo dictamen legal, se dicte Resolución autorizando a la UOC Nº 1, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 05/2020 para la "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN - VÍA DE LA EXCEPCIÓN" – ID 388.888, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III Artículo 51° de las Atribuciones del Intendente.

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda informa, en fecha 4 de enero de 2021, por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 002/2021, que se cuenta con disponibilidad para el presente pago en la siguiente estructura: TIP. 1, PRG. 20, S.G.O.G. 260, F.F. 30, O.F. 1.

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 216, de fecha 12 de enero de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"Por lo tanto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso, a la vez cabe manifestar que es atribución exclusiva de las Unidades Operativas de Contratación, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a lo solicitado y a las justificaciones expuestas por la UOC Nº 1 en su dictamen de fecha 06/01/2021 transcripto más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundada el procedimiento de excepción en cuestión; así también el legajo y el mencionado dictamen de la UOC Nº 1 deberán ser elevados al Señor Intendente a fin de emitir la pertinente resolución. Asimismo, la UOC deberá realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 – Dirección de Adquisiciones, a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Excepción con Difusión Previa Nº 05/2020 para la *"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN – ID Nº 388.888"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33 Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION ★ INTENDENCIA ★

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal